



Instituto Electoral del Distrito Federal
Secretaría Administrativa
Dirección de Materiales y Servicios Generales

Anexo 5

IEDF
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
México, D.F., a 31 de diciembre de 2009
IEDF-SA/DMSG/2129/2009

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

04 ENE 2010 RECIBIDO

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
Presente.

Orig. / s/a / c/a / Cop.
RECIBÍO: 123 HORA: 11:00

Agradeceré a usted, girar sus apreciables instrucciones para que con fundamento en los numerales 28 letra C y 73 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ACU-959-09; se elabore el contrato por concepto de servicios bancarios para el establecimiento de un fideicomiso de administración e inversión destinado a FAVORECER LA INCORPORACIÓN Y EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA con la empresa Banco Nacional de México, S.A.

La vigencia del fideicomiso será la que determine el Comité Técnico del mismo, que estará integrado por funcionarios del propio Instituto. Conforme a lo siguiente:

- Requisición No. 09/495-Elec bis, emitida por la Secretaría Administrativa, en la que la Dirección de Finanzas valida la suficiencia en las claves presupuestales 07.02.09.10.05.5206 y 07.02.09.10.05.3301;
- Propuesta técnica y económica de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
- Copia del oficio IEDF-SA-DMSG-2116/09, con el que se notifica la adjudicación del contrato referido a la empresa BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.;
- Acta Notarial de la empresa BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. que refiere el Poder Especial que otorga a la C. Mariel Eloina Cabanas Suárez y al C. Francisco Rodolfo Maldonado García.
- Identificación oficial de la C. Mariel Eloina Cabanas Suárez y del C. Francisco Rodolfo Maldonado García;
- En lo relativo a la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y del comprobante de domicilio fiscal, manifiesta BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. la aplicación del régimen simplificado con fundamento en la 4ª. Disposición, numeral IV, de las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO".

Los pagos se realizarán conforme a:

- Honorarios por la aceptación del cargo \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- Honorarios anuales por la administración fiduciaria \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos por mensualidad anticipada, más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- Honorarios por modificaciones al fideicomiso \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- Honorarios por otorgamiento de poderes \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- Transferencias interbancarias a razón de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) cada una, más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- SPEI a razón de \$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.) cada una, más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Handwritten signature and initials, including a large 'S' and 'JDR'.



Instituto Electoral del Distrito Federal
Secretaría Administrativa
Dirección de Materiales y Servicios Generales

México, D. F., a 31 de diciembre de 2009
IEDF-SA/DMSG/2129/2009

- Cheque de caja a razón de \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) cada uno, más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Atendiendo al contenido del Acuerdo Tercero del ordenamiento antecitado, el monto inicial para el establecimiento del fideicomiso será de \$56,500,000.00 (Cincuenta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en el numeral 114 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le exime de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por la naturaleza del servicio el Instituto no establece penas convencionales, por lo que en caso de incumplimiento en el servicio, se procederá a la rescisión administrativa del contrato y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios, conforme al numeral 110 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

El contrato solicitado deberá ser suscrito a más tardar el día 6 de enero de 2010, con la finalidad de que la institución fiduciaria pueda presentarlo a su Comité Técnico.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ING. LUIS ENRIQUE PORRAZ ORTÍZ
Director de Materiales y Servicios Generales

S

DDF